

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2018/2513		1	2 - 2
3	MEMORIA MP3.2018.pdf	1625462_20180409_093059.pdf	1	3 - 3
4	INFORM INTER MP 3.18.pdf	1625465_20180409_093059.pdf	2	4 - 5
5	decreto incorp. remanentes.pdf	1663682_20180409_093059.pdf	4	6 - 9

Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2018/2513

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

(Generado el 09-04-2018 09:30:59)

ASUNTO: MODIF. PRESUP. 3/2018 (INCORPORACIÓN DE REMANTES TESORERIA PARA GASTOS GENERALES 2017) por importe 66.649,80 euros.

Documento: MEMORIA MP3.2018.pdf

SHA1: 95B4A219405BCB7375A2F9A6E14920DE2F2F01C5

CSV: DEE7E12EBEE492681E24 Fecha de inserción : 06-03-2018 13:04:05

Firmado digitalmente por :

AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 6/3/2018 13:6:30

Documento: INFORM INTER MP 3.18.pdf

SHA1: 8BDEAC82F376748A8C5C724B0FB8666481BEDED3

CSV: 42535065030C15FD13F6 Fecha de inserción : 06-03-2018 13:46:34

Firmado digitalmente por :

CAMPOS FLORES MARIA el 6/3/2018 13:47:18

Documento: decreto incorp. remanentes.pdf

SHA1: 0543F3B923E137B68B0618EDE5993AC231A201B6

CSV: A33697BA6E1B9F0BCCA8 Fecha de inserción : 20-03-2018 09:57:36

Firmado digitalmente por :

AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 20/3/2018 11:53:54

ALONSO VARO JOAQUIN el 20/3/2018 12:7:24



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Al liquidar el último ejercicio presupuestario se ha procedido, de conformidad con la normativa vigente, a la anulación de los créditos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

No obstante, también en la misma normativa esta prevista la incorporación al Presupuesto de Gastos, del ejercicio inmediato siguiente y siempre que se cuente para ello con suficiente recursos financieros, de los créditos que se encuentren en alguna de estas situaciones:

1. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizadas, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
2. Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos.
3. Los créditos por operaciones de capital.
4. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
5. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados

Se encuentran incluidos en la situación del apartado 2 anterior, los remanentes de crédito siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2312/489.04	SERVICIOS SOCIALES-SUBVENCIÓN APROSUB, TRANSPORTE ESCOLAR	4.000,00
3361/212.01	CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES 3 Y 4 CUERPO TORRE RELOJ	25.411,47
4540/619.03	MEJORA CAMINOS 2017 (CAÑADA LA PARTERA Y MOLINO DE LA MENOR)	6.613,33
9120/485.01	ORGANOS DE GOBIERNO-CONVOCATORIA SUBV. ASOCIACIONES Y ENTES	30.000,00
9240/485.01	CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS	625,00
	TOTAL	66.649,80

Para la incorporación de estos remanentes se utilizará el Remanente de Tesorería para **Gastos Generales** en el importe de **66.649,80 euros**

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

INFORME DE INTERVENCIÓN

La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de fecha 06/03/2018 sobre incorporación de remanentes de créditos anulados en la liquidación del Presupuesto del último ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 175 y 182 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 48, 99 y 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El remanente de crédito que se propone incorporar fue anulado al liquidar el Presupuesto de Gastos del último año, no habiendo sido declarado no disponible durante el transcurso del mismo.

SEGUNDO.- Puede efectuarse la incorporación del remanente de crédito propuesto en el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, por tratarse de unos de los supuestos previstos en el artículo 182 del TRLRHL, en concreto el previsto en el apartado 3 de dicho artículo.

TERCERO.- Cuestión fundamental y a la que queda subordinada la posibilidad de efectuar dichas incorporaciones de remanentes, es la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

El Artículo 48.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, considera como recursos financieros, a estos efectos, los siguientes:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

El apartado 3) de dicho artículo establece que en el supuesto de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes.

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado de dicho artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable en su caso, con recursos no afectados.

CUARTO.- Las partidas presupuestarias que dan lugar a dichos remanentes se corresponden con créditos que gozan de financiación afectada, razón por la cual, los recursos que financiarán estos remanentes son los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los mismos.

A continuación se detallan las antedichas aplicaciones presupuestarias.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2312/489.04	SERVICIOS SOCIALES-SUBVENCIÓN APROSUB, TRANSPORTE ESCOLAR	4.000,00
3361/212.01	CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES 3 Y 4 CUERPO TORRE RELOJ	25.411,47
4540/619.03	MEJORA CAMINOS 2017 (CAÑADA LA PARTERA Y MOLINO DE LA MENOR)	6.613,33
9120/485.01	ORGANOS DE GOBIERNO-CONVOCATORIA SUBV. ASOCIACIONES Y ENTES	30.000,00
9240/485.01	CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS	625,00
	TOTAL	66.649,80

QUINTO.- Para la incorporación de estos remanentes se utilizará el Remanente Líquido de Tesorería para **Gastos Generales** disponible en el importe de **66.649,80 euros**.

La aplicación presupuestaria del presupuesto de ingresos a utilizar es la siguiente:

870.00	PARA GASTOS GENERALES	66.649,80
	TOTAL EXPEDIENTE	66.649,80

EL **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** constituye un recurso financiero suficiente para la incorporación de los remanentes de referencia.

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación de créditos nº 3/2018 por incorporación de remanentes de créditos anulados en la liquidación del Presupuesto del último ejercicio.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de fecha 06/03/2018 sobre incorporación de remanentes de créditos anulados en la liquidación del Presupuesto del último ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 175 y 182 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 48, 99 y 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El remanente de crédito que se propone incorporar fue anulado al liquidar el Presupuesto de Gastos del último año, no habiendo sido declarado no disponible durante el transcurso del mismo.

SEGUNDO.- Puede efectuarse la incorporación del remanente de crédito propuesto en el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, por tratarse de unos de los supuestos previstos en el artículo 182 del TRLRHL, en concreto el previsto en el apartado 3 de dicho artículo.

TERCERO.- Cuestión fundamental y a la que queda subordinada la posibilidad de efectuar dichas incorporaciones de remanentes, es la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

El Artículo 48.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, considera como recursos financieros, a estos efectos, los siguientes:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

El apartado 3) de dicho artículo establece que en el supuesto de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes.

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado de dicho artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable en su caso, con recursos no afectados.

CUARTO.- Las partidas presupuestarias que dan lugar a dichos remanentes se corresponden con créditos que gozan de financiación afectada, razón por la cual, los recursos que financiarán estos remanentes son los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los mismos.

A continuación se detallan las antedichas aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2312/489.04	SERVICIOS SOCIALES-SUBVENCIÓN APROSUB, TRANSPORTE ESCOLAR	4.000,00
3361/212.01	CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES 3 Y 4 CUERPO TORRE RELOJ	25.411,47
4540/619.03	MEJORA CAMINOS 2017 (CAÑADA LA PARTERA Y MOLINO DE LA MENOR)	6.613,33
9120/485.01	ORGANOS DE GOBIERNO-CONVOCATORIA SUBV. ASOCIACIONES Y ENTES	30.000,00
9240/485.01	CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS	625,00
	TOTAL	66.649,80

QUINTO.- Para la incorporación de estos remanentes se utilizará el Remanente Líquido de Tesorería para **Gastos Generales** disponible en el importe de **66.649,80 euros**.

La aplicación presupuestaria del presupuesto de ingresos a utilizar es la siguiente:

870.00	PARA GASTOS GENERALES	66.649,80
	TOTAL EXPEDIENTE	66.649,80

EL **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** constituye un recurso financiero suficiente para la incorporación de los remanentes de referencia.

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria n°. 3/2018, corresponde al Sra. Alcaldesa Presidenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 635/2015

Considerando que razones de urgencia aconsejan resolver el presente asunto antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local y visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la posibilidad de avocar las competencias delegadas.

Esta Alcaldía–Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Avocar las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto 635/2015 de esta Alcaldía, de delegación de competencias, para la aprobación del expediente de modificación de créditos n° 3/2018

Segundo.- Aprobar el expediente de incorporación de remanentes de créditos anulados en la liquidación del Presupuesto del último ejercicio, modificación presupuestaria 3/2018 (Gex 2513) con el siguiente resumen:

Las partidas presupuestarias que dan lugar a dichos remanentes se corresponden con créditos que gozan de financiación afectada, razón por la cual, los recursos que financiarán estos remanentes son los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los mismos.

A continuación se detallan las antedichas aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2312/489.04	SERVICIOS SOCIALES-SUBVENCIÓN APROSUB, TRANSPORTE ESCOLAR	4.000,00
3361/212.01	CONSOLIDACIÓN ELEMENTOS ORNAMENTALES 3 Y 4 CUERPO TORRE RELOJ	25.411,47
4540/619.03	MEJORA CAMINOS 2017 (CAÑADA LA PARTERA Y MOLINO DE LA MENOR)	6.613,33
9120/485.01	ORGANOS DE GOBIERNO-CONVOCATORIA SUBV. ASOCIACIONES Y ENTES	30.000,00
9240/485.01	CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS	625,00
	TOTAL	66.649,80

Para la incorporación de estos remanentes se utilizará el Remanente Líquido de Tesorería para **Gastos Generales** disponible en el importe de **66.649,80 euros**.

La aplicación presupuestaria del presupuesto de ingresos a utilizar es la siguiente:

870.00	PARA GASTOS GENERALES	66.649,80
	TOTAL EXPEDIENTE	66.649,80

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.